

Pagaré y carta de instrucciones

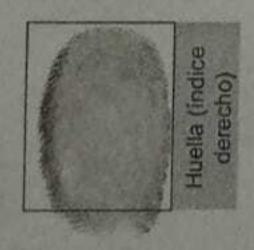
Código: PRO-GF-AF-06-FOR-03
Fecha de emisión: junio 28 de 2016
Fecha de actualización: mayo 18 de 2021
Versión: 3

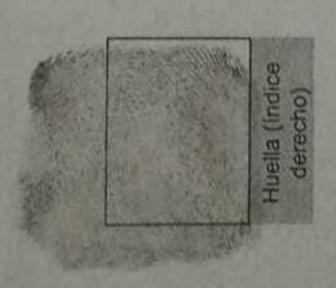
CARTA DE INSTRU	CCIONES	A Property and	KO STATISTICS	THE REAL PROPERTY.
PAGARÈ No Bogotá, D.C. Fecha/_	PL 20/N	úmero SAP		
Ciudad Nosotros	UNIVERSITARIA UNITE			
identificados como solidarios, declara Comercio, autoriza UNITEC para llena Pagaré de la refere	mos de conformidad o amos expresa e irrevo ar en cualquier tiempo y encia, debidamente suso acuerdo con las siguier	cablemente a la (sin previo aviso los	en el articulo 622 de CORPORACIÓN UNI s espacios dejados en	VERSITARIA

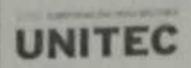
- 1. En el espacio para "la suma de" se debe colocar en letras y números la cuantía del pagaré que será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, que existan al momento de ser llenado el título y, en general, por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, incluye, sin que se limite a los mismo, los siguientes conceptos: capital, intereses corrientes, intereses de mora, los costos y/o primas de los seguros u otros de características similares si hubiese lugar a ellos.
- En el espacio destinado a "Fecha de vencimiento final", se colocará la fecha en que será llenado el pagaré por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, en el evento o de que antes del dia de vencimiento de la obligación, es decir __/_/20__, el valor no sea pagado.
- En el espacio destinado "en la dirección de", se colocará la dirección donde debe efectuarse el pago a nombre de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC.
- En el espacio "facultamos a", se colocará a nombre de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o a quien represente sus derechos.
- Será de nuestro cargo el valor del impuesto de timbre del pagaré y demás gastos que se ocasionen por la suscripción y cobro del pagaré.
- El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

NOTA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel oficio.

DEUDOR (Estudiante)		EL CODEUDOR SOLIDARIO		
Nombre: Luisa Fernanda Prodriguez Cantor		Nombre: fernando Modriguez Jamenez		
Firma: Juliou FIGC:		Firma:		
No. de Identificación: 100	1045034	No. de Identificación:	ó	
Dirección: CII 73 #105A-45	Ciudad: Bogotci	Dirección: Calle 13 Na 105A-4T	Cludad: Dogota	
Teléfono Fijo:	Teléfono celular:	Teléfono Fijo:	Teléfono celular:	
4609620	317481141	4609620	3143666710	







Pagaré y carta de instrucciones

Código: PRO-GF-AF-06-FOR-03
Fecha de emisión: junio 28 de 2016
Fecha de actualización: mayo 18 de 2021
Versión: 3

	PAGARE		
Nosotros: vecinos de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente pagaré hacemos constar. PRIMERO. Que como deudores solidarios nos obligamos, a pagar incondicional e inevocablemente a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de	PAGARÉ NoPL 20/ () (Número	o SAP	
Nosotros vecinos de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente pagaré hacemos constar. PRIMERO. Que como deudores solidarios nos obligamos, a pagar incondicional e irrevocablemente a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de la suma adeudada en la fecha de vencimiento de este pagaré, el interes de mora que se reconocerá sobre la suma debida es la tasa máxima legal permitida, para lo cual se acepta como base probatoria la copia simple de un diario de amplia circulación nacional donde aparezca publicada la certificación que a propósito expida la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones legales del acreedor o del tenedor del presente título. TERCERO. Que aceptamos desde ahora cualquier cesión que de este crédito hiciere el acreedor, renunciamos a los requerimientos judiciales o extrajudiciales para ser constituidos en mora, y nos comprometemos en hacer el pago de la suma debida en la dirección de nuestro acreedor ubicada en la de lugar que ella indique. CUARTO. Que, en caso de cobro judicial de este pagaré, serán de nuestro cargo los gastos y costos que se ocasionen por la cobranza. Si al presentarse demanda judicial existen pendiente a nuestro cargo interese de mora conforme a lo previsto en el artículo 886 del Código del Comercio, el acreedor o su tenedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los intereses pendientes, a la tasa de mora señalada. QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida entregar para su cobro judicial o extrajudicialmente el presente documento cualquiera que sea la causa, serán de nuestro cargo el valor de los honorarios profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación o modificación de la obligación a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestamos desde ahora que aceptamos expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantias reales o personales que estén amparando las obligaciones a nuestro cargo, garan	PAGARE POR LA SUMA DE		
Nosotros vecinos de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente pagaré hacemos constar. PRIMERO. Que como deudores solidarios nos obligamos, a pagar incondicional e inevocablemente a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de la suma adeudada en la fecha de vencimiento de este pagaré, el interes de mora que se reconocerá sobre la suma debida es la tasa máxima legal permitida, para lo cual se acepta como base probatoria la copia simple de un diario de amplia circulación nacional donde aparezca publicada la certificación que a propósito expida la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones legales del acreedor o del tenedor del presente título. TERCERO. Que aceptamos desde ahora cualquier cesión que de este crédito hiciere el acreedor, renunciamos a los requerimientos judiciales o extrajudiciales para ser constituidos en mora, y nos comprometemos en hacer el pago de la suma debida en la dirección de nuestro acreedor ubicada en la de lugar que ella indique. CUARTO. Que, en caso de cobro judicial de este pagaré, serán de nuestro cargo los gastos y costos que se ocasionen por la cobranza. Si al presentarse demanda judicial existen pendiente a nuestro cargo interese de mora conforme a lo previsto en el artículo 886 del Código del Comercio, el acreedor o su tenedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los intereses pendientes, a la tasa de mora señalada. QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida entregar para su cobro judicial o extrajudicialmente el presente documento cualquiera que sea la causa, serán de nuestro cargo el valor de los honorarios profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación o modificación de la obligación a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestamos desde ahora que aceptamos expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantias reales o personales que estén amparando las obligaciones a nuestro cargo, garanti	FECHA VENCIMIENTO FINAL		
hacemos constar. PRIMERO. Que como deudores solidarios nos obligamos, a pagar interioridades inevocablemente a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de	Noeotroe	V	
interés de mora que se reconocerá sobre la suma debida es la tasa máxima legal permitida, para lo cuar se acepta como base probatoria la copia simple de un diario de amplia circulación nacional donde aparezca publicada la certificación que a propósito expida la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones legales del acreedor o del tenedor del presente título. TERCERO. Que aceptamos desde ahora cualquier cesión que de este crédito hiciere el acreedor, renunciamos a los requerimientos judiciales o extrajudiciales para ser constituidos en mora, y nos comprometemos en hacer el pago de la suma debida en la dirección de nuestro acreedor ubicada en la	irrevocablemente a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA	UNITEC, o a su orden o a quien represente sus la suma total de	
SEPTIMO. Que la solidaridad e indivisibilidad de nuestra obligación subsistirá en caso de prórroga, novación o de cualquier modificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo todos los gastos y los impuestos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autorizado a pagarlos por nuestra cuenta si fuere necesario. NOVENO. Expresamente facultamos a para llenar los espacios en blanco de este pagaré con carta de autorización e instrucciones que presentamos por separado. En constancia firmamos en alos días del mes de del año 20 del año 20 del año 20 del del año 20 del	interés de mora que se reconocerá sobre la suma debida e acepta como base probatoria la copia simple de un diario publicada la certificación que a propósito expida la Superin legales del acreedor o del tenedor del presente título. TEF cesión que de este crédito hiciere el acreedor, renunciamos para ser constituidos en mora, y nos comprometemos en la en el lugar que ella indique. CUARTO. Que, en caso de cargo los gastos y costos que se ocasionen por la cobrar pendiente a nuestro cargo interese de mora conforme a Comercio, el acreedor o su tenedor podrá exigir la liquidad a la tasa de mora señalada. QUINTO. Que por el solo hecobro judicial o extrajudicialmente el presente documento cargo el valor de los honorarios profesionales de la cobran o modificación de la obligación a nuestro cargo contenida que aceptarnos expresamente que continúen vigentes personales que estén amparando las obligaciones a nuestra a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a SEPTIMO. Que la solidaridad e indivisibilidad de nuest novación o de cualquier modificación a lo estipulado. Octodos los gastos y los impuestos que cause el presente pagpor nuestra cuenta si fuere necesario. Na pagaré con carta de autorización e instrucciones que promotan en constancia firmamos en	es la tasa máxima legal permitida, para lo cual se de amplia circulación nacional donde aparezca intendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones RCERO. Que aceptamos desde ahora cualquier os a los requerimientos judiciales o extrajudiciales hacer el pago de la suma debida en la dirección, de la Ciudad de Bogotá, D.C. o cobro judicial de este pagaré, serán de nuestro anza. Si al presentarse demanda judicial existen a lo previsto en el artículo 886 del Código del ción de intereses sobre los intereses pendientes, echo de que el acreedor decida entregar para su o cualquiera que sea la causa, serán de nuestro na en este título valor, manifestamos desde ahora todas y cada una de las garantias reales o ro cargo, garantias que se entenderán ampliadas a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil; estra obligación subsistirá en caso de prórroga, CTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo garé, quedando el acreedor autorizado a pagarlos NOVENO. Expresamente facultamos para llenar los espacios en blanco de este resentamos por separado. Secolor gris únicamente e imprimir en papel	
DEUDOR (Estudiante) £L CODEUDOR SOLIDARIO	DEUDOR (Estudiante)	L CODEUDOR SOLIDARIO	
Nombre: Luxu Fernanda Podriquez Contor Nombre: Fernanda Modriquez Jemoin			
Firma: Jurice FBC	-7-6	11 11	
No. de Identificación: 1001045039 No. de Identificación: haraises Dia	lo. de Identificación: 1001045039	No. de Identificación: 19191581 De	
CII 73 # 105 A-45 Cludad: Bogota Gregion: OFA-45 Cludad: Bogota	rección #105 A-45 Ciudad Bogota	Dirección: Ciudad:	
Teléfono celular: Teléfono celular: Teléfono Fijo: Teléfono celular: 4609620 3174841191 4609620 4609620	eléfono Fijo: Teléfono celular:	Teléfono Fijo: Teléfono celular:	



